

**AVISO No. 0799**

**03 de Agosto de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE WILSON MARIN** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3140 DEL 25 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **JOSE WILSON MARIN**

Dirección de notificación usuario **MZ 14 NO 5 L 101 VILLA JULIANA**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 03 de Agosto de 2018

Señor:

**JOSE WILSON MARIN**

VILLA JULIANA MZ 14 No 5 LC 101

Teléfono: 3103707747

Correo: jowilmarlo@hotmail.com

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3140 DEL 25 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0799 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS – 3140 DEL 25 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 109279-123222-123223-123224”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

Señor  
**JOSE WILSON MARIN**  
VILLA JULIANA MZ 14 NO. 5 L 101  
jowilmarlo@hotmail.com  
Teléfono: 3103707747  
Armenia, Quindío

**Asunto:** Respuesta a petición con radicado interno 1765 del 12 de Julio de 2018

Atendiendo petición recibida en la Entidad el día 12 de julio de 2018 con radicado interno 1765, en relación con los predios que se relacionan a continuación:

- **Matrícula 109279:** Villa Juliana Et 4 Mz 14 cs 5 lc 101
- **Matrícula 123222:** Cl 49 18-42 lc 1
- **Matrícula 123223:** Cl 49 18-42 lc 2
- **Matrícula 123224:** Cl 49 18-42 lc 3

Se informa al usuario que revisado el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se observa que a los predios identificados con **Matrículas 109279, 123222, 123223 y 123224**, se les hace el cobro correspondiente al servicio de Aseo como una (1) Unidad No Residencial catalogada en la categoría de **Pequeño Productor**, siendo esta la tarifa mínima que se le cobra a un predio de uso comercial.

Dado que las **Matrículas 109279, 123222, 123223 y 123224** corresponden a locales de uso comercial, la Empresa procedió a catalogarlas como usuarios no residenciales o usuarios comerciales para el cobro del servicio de Aseo. Estos predios pueden reclasificarse además como Pequeño Productor o como Gran Productor Comercial, encontrando que los inmuebles referidos fueron ubicados como Pequeños Productores porque como se indicó es la tarifa mínima, la tarifa de la cual se parte para efectuar el cobro a un inmueble-local.

En atención a su solicitud, a continuación se exponen tarifas que han sido facturadas por el servicio de Aseo en lo que va corrido del año 2018, para inmuebles catalogados como Pequeños y Grandes Productores:

#### **ENERO 2018**

<b>TIPO DE USUARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Pequeño Productor Comercial	\$38.867,08
Pequeño Productor Industrial	\$33.684,80
Pequeño Productor Oficial	\$25.911,39
Gran Productor Comercial	\$65.211,54
Gran Productor Industrial	\$56.516,67
Gran Productor Oficial	\$43.474,36

#### **FEBRERO 2018**

<b>TIPO DE USUARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Pequeño Productor Comercial	\$40.956,41
Pequeño Productor Industrial	\$35.495,56

Pequeño Productor Oficial	\$27.304,27
Gran Productor Comercial	\$65.935,57
Gran Productor Industrial	\$57.144,16
Gran Productor Oficial	\$43.957,05

### MARZO 2018

TIPO DE USUARIO	VALOR TOTAL
Pequeño Productor Comercial	\$40.921,66
Pequeño Productor Industrial	\$35.465,44
Pequeño Productor Oficial	\$27.281,10
Gran Productor Comercial	\$65.900,81
Gran Productor Industrial	\$57.114,04
Gran Productor Oficial	\$43.933,87

### ABRIL 2018

TIPO DE USUARIO	VALOR TOTAL
Pequeño Productor Comercial	\$42.009,93
Pequeño Productor Industrial	\$36.408,61
Pequeño Productor Oficial	\$28.006,62
Gran Productor Comercial	\$67.797,06
Gran Productor Industrial	\$58.757,45
Gran Productor Oficial	\$45.198,04

### MAYO 2018

TIPO DE USUARIO	VALOR TOTAL
Pequeño Productor Comercial	\$41.975,94
Pequeño Productor Industrial	\$36.379,14
Pequeño Productor Oficial	\$27.983,96
Gran Productor Comercial	\$67.763,06
Gran Productor Industrial	\$58.727,99
Gran Productor Oficial	\$45.175,37

### JUNIO 2018

TIPO DE USUARIO	VALOR TOTAL
Pequeño Productor Comercial	\$43.479,17
Pequeño Productor Industrial	\$37.681,95
Pequeño Productor Oficial	\$28.986,12
Gran Productor Comercial	\$70.712,61
Gran Productor Industrial	\$61.284,26
Gran Productor Oficial	\$47.141,74

### JULIO 2018

TIPO DE USUARIO	VALOR TOTAL
Pequeño Productor Comercial	\$43.808,27
Pequeño Productor Industrial	\$37.967,17
Pequeño Productor Oficial	\$29.205,52
Gran Productor Comercial	\$71.445,42

Gran Productor Industrial	\$61.919,36
Gran Productor Oficial	\$47.630,28

Finalmente y dado todo lo explicado, se encuentra que a los predios identificados con **Matrículas 109279, 123222, 123223 y 123224** se les está efectuando el cobro del servicio de Aseo de acuerdo a la tarifa que le corresponde, razón por la cual de momento no procede efectuar ningún reajuste o reliquidación en la facturación.

De esta forma damos por tramitada su solicitud. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Frente a la presente respuesta, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Profesional Universitario

Dirección Comercial EPA ESP